

	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-204-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3

CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.005.449.700 DE SAN GIL - SANTANDER

OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.005.449.700 DE SAN GIL - SANTANDER
SUPERVISOR	HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL Secretario de Tránsito
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000)
VALOR ADICIONAL 1	SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000).
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$21.900.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE CONTRATO	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL N° 1	22 MAY 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, de acuerdo con lo señalado en la Ley

	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-204-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.005.449.700 DE SAN GIL - SANTANDER**, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que entre el municipio de San Gil, Santander y **OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.005.449.700 DE SAN GIL - SANTANDER**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026** de fecha 27 de enero de 2026 cuyo objeto es la “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**” 2) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio es decir desde el 28 de enero de 2026 3) Que el valor del contrato inicial es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000)** 4) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-204-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. 5) Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional para garantizar el desarrollo de las actividades concernientes a la secretaría de tránsito 6) Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. 8) Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA:- Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)**. la **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-204-2026. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: Valor: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$21.900.000)**.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N°CPS-204-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **SEIS (06) pagos parciales iguales cada uno por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.650.000)**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en DOS (02) MESES la Cláusula 6— “Plazo de ejecución” del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-204-2026**, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6— Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

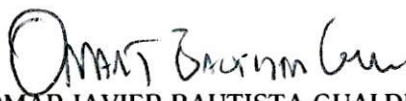
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación profesionales No. **CPS-204-2026**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander el **22 MAY 2026**

POR EL MUNICIPIO,


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,


OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON
C.C N° N°1.005.449.700 DE SAN GIL — SDER

Revisó: Claudia Liliana García Sandoval — Secretaria Jurídica y de Contratación





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00998

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00807

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración

Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031

Código rápido: 260778

Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION

Proyecto : SECTORES

Código Especial : 110045

Descripción Código Especial 45-GOBIERNO TERRITORIAL

2 : Gastos Administracion Central

2.3 : INVERSIÓN

2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos

2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS

2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales

2.3.2.02.02.009.03 : Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana

2.3.2.02.02.009.03.45 : GOBIERNO TERRITORIAL

2.3.2.02.02.009.03.45.4599 : Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial

2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 : Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro \$: 7,300,000.00

Para : CD 26-00807, ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 204-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO LA REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.

CC: 01005449700 BAUTISTA CALDERON OMAR JAVIER

Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$7,300,000.00)*****

Dado en el día Mayo 22 de 2026

Elaboró: AMMS


Profesional universitario de Presupuesto

V = 27 mayo

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 6

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO ✓
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 2026 ✓

JUSTIFICACIÓN
De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i> ✓ Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. ✓ En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.</i> ✓ El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: <i>“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”</i> ✓ Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ✓ En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. ✓

En ese orden de ideas, esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-204-2026; cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.”** ✓

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. ✓

Dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 sobre la obligatoriedad de realizar exámenes médicos de ingreso y egreso, de acuerdo al nivel de riesgo el cual debe alinearse con la actividad a desarrollar, se determina que el nivel de riesgo para el presente contrato es riesgo I. ✓

OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-204-2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.” ✓

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. ✓

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad: ✓

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría de Tránsito en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración Municipal. ✓

La secretaria de Transito de conformidad con la Ley 769 de 2002, presta una gran variedad de servicios y trámites, por lo que es una Dependencia concurrida por los usuarios, requiriéndose soporte y acompañamiento en los distintos procesos de recaudo y distribución de recursos tanto al Ente Territorial como a entidades del orden nacional, tales como el Ministerio de Transporte, Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT, y Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, por conceptos de trámites realizados por el Organismo de Tránsito y pagos de sanciones por infracciones de las normas de Tránsito. ✓

En atención a lo anterior, se requiere un profesional para adelantar las tareas que requieren conocimientos específicos en materia contable, con capacidad elaborar informes o bases de datos que requiera la Secretaría de Hacienda o entes de control sobre información que genere y deba ser reportada por la Secretaría de Tránsito. ✓

De igual manera, se requiere un profesional para adelantar las tareas que demandan conocimientos específicos en materia contable y tributaria, con capacidad para brindar asesoría técnica al secretario de Tránsito en las actividades derivadas de los comités de sostenibilidad contable, y que se encargue del manejo integral de la información tributaria de la dependencia. Dicho profesional será responsable de adelantar los procesos de revisión, depuración, consolidación, validación y estructuración de la información exógena, garantizando que esta se encuentre soportada en registros contables y financieros confiables, coherentes y debidamente conciliados, asegurando la correcta elaboración de los reportes de medios magnéticos relacionados con el parque automotor, las retenciones en la fuente practicadas en los traspasos vehiculares, verificando la

consistencia de la información con las bases de datos institucionales, los sistemas de recaudo y los registros contables, conforme a los lineamientos técnicos, plazos y especificaciones definidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de acuerdo a lo establecido en la resolución 000233 del 30 de Octubre del 2025 con la cual modifica anexos técnicos de los principales formatos de reporte de información exógena aplicables para el año gravable 2025. ✓

Así mismo se necesita la implementación los controles necesarios para minimizar riesgos de errores, inconsistencias u omisiones que puedan dar lugar a requerimientos, reprocesos o sanciones por parte de la autoridad tributaria, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales del ente territorial. ✓

En el mismo sentido, resulta necesario para mantener una base de datos confiable, íntegra y permanentemente actualizada, que refleje de manera veraz y oportuna la información correspondiente al parque automotor del Municipio, permitiendo así la correcta identificación de los sujetos obligados, la trazabilidad de los registros y la adecuada gestión de los datos administrados por la entidad. Para contar con información organizada y actualizada facilita la optimización de los procesos de liquidación y cobro de los trámites, tasas e impuestos asociados, reduce el riesgo de inconsistencias, reprocesos y errores administrativos, y fortalece los mecanismos de control interno. De igual manera, contribuye a mejorar la eficiencia operativa y administrativa de la entidad, garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas a cargo del Municipio y apoya la toma de decisiones institucionales basadas en información confiable y verificable, impactando positivamente el recaudo y la gestión pública. ✓

Adicionalmente la Secretaría de Tránsito de San Gil requiere fortalecer la gestión institucional relacionada con la recuperación de la cartera correspondiente al impuesto sobre vehículos automotores de vigencias anteriores, con el fin de garantizar la adecuada consolidación, depuración, seguimiento y control de las obligaciones pendientes a cargo de los contribuyentes., esta necesidad surge de la importancia de contar con información clara, organizada y actualizada sobre el estado de la cartera, que permita identificar oportunamente las obligaciones en mora, verificar la correcta liquidación de los valores adeudados y adelantar las actuaciones necesarias dentro de los procesos de cobro coactivo, en estricto cumplimiento de la normatividad tributaria y procedimental vigente, por lo tanto, el apoyo profesional especializado resulta indispensable para realizar el análisis integral de la cartera, consolidar la información de las vigencias anteriores del impuesto vehicular, efectuar el seguimiento a los procesos de cobro, fortalecer los mecanismos de control y contribuir a la efectiva recuperación de los recursos públicos. De esta manera, se busca mejorar la eficiencia administrativa, optimizar el recaudo municipal, garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, impactando positivamente la gestión y el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio. ✓

A su vez, se hace necesario la contratación del profesional para que preste sus servicios en el fortalecimiento al desarrollo de los procesos y procedimientos propios de la Dependencia relacionados con informes contables de manera oportuna, apoyando los temas de recaudo, conciliaciones y asesoría en comités contables que requiera la dependencia y demás actividades que se suscitan diariamente en el organismo de tránsito, con el fin de avanzar y dinamizar la realización de las distintas operaciones administrativas que requieren de una actuación oportuna y eficiente, evitando dificultades administrativas a la Administración Municipal, ya que actualmente, la entidad adelanta un proceso de conciliación de valores pendientes por pagar correspondientes a vigencias anteriores, situación que hace necesario realizar una revisión detallada y técnica de la información financiera y contable, verificar la correcta liquidación de los valores recaudados, contrastar los registros contables con los reportes de recaudo y determinar de manera precisa las obligaciones reales a cargo del Municipio frente a estas entidades. ✓

El apoyo profesional especializado resulta indispensable para efectuar el análisis, seguimiento y control de dichas conciliaciones, depurar posibles inconsistencias, identificar diferencias, validar la información registrada en los sistemas y contribuir al saneamiento contable de los saldos pendientes por pagar al SIMIT y a la DITRA, así como a la correcta determinación de las transferencias al Ministerio de Transporte. De esta manera, se busca fortalecer

el control interno, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable, mitigar riesgos fiscales y financieros, y garantizar la transparencia y confiabilidad de la información contable y financiera de la entidad. ✓

De igual forma, la Secretaría de Tránsito requiere fortalecer la gestión contable y financiera relacionada con los ingresos generados por conceptos de multas de tránsito, servicio de grúa, parqueadero, trámites y demás recaudos a su cargo, con el fin de garantizar la adecuada elaboración de informes financieros y reportes de recaudo confiables, oportunos y consistentes. ✓

Esta necesidad obedece a la importancia de contar con información financiera debidamente recopilada, verificada y conciliada, que permita reflejar de manera fiel los ingresos percibidos por la entidad, atender de forma oportuna los requerimientos de información internos y externos, y asegurar la trazabilidad de los recursos públicos administrados, el apoyo profesional contable resulta indispensable para realizar la conciliación de la información proveniente de los diferentes sistemas de recaudo, validar la correcta imputación de los ingresos por cada concepto, identificar posibles diferencias o inconsistencias y garantizar la calidad y confiabilidad de los informes financieros y reportes solicitados por los entes de control, organismos de vigilancia y demás dependencias. De esta manera, se fortalece el control interno, se mitigan riesgos financieros y fiscales, y se contribuye a la transparencia, eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos del Municipio. ✓

Que según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano suficiente para realizar las actividades requeridas y descritas anteriormente, motivo por el cual se demanda de los servicios profesionales y de esta manera generar información contable actualizada y evitar sanciones o pagos de valores adicionales por concepto de intereses moratorios. ✓

Se hace claridad que las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Administración Municipal, lo anterior porque en el momento no se cuenta con un funcionario designado para esa gestión, generando la necesidad en la Secretaría de Tránsito, que el futuro contratista en la ejecución de sus obligaciones no implica sometimiento ni cumplimiento de jornadas, horarios, subordinación para con el Municipio y un ejercicio autónomo de las actividades. ✓

De acuerdo con lo anterior, y según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de Tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano para desarrollar esta actividad en la Secretaría de Tránsito de San Gil, la cual beneficia a la Administración Municipal en cuanto a eficiencia administrativa y fiscal, es por ello, que se requiere para el desarrollo de estas actividades de manera eficiente en la Dependencia. ✓

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-204-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL."** por un valor inicial de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000)** y un plazo de **CUATRO (04) MESES**. ✓

En virtud de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que subsiste la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades, debido a esto se remitió oficio con consecutivo No. **2174-2026** del 04 de mayo de 2026 dirigido al contratista **OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON** en el cual se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte del contratista se recibió respuesta el día

05 de mayo de 2026 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser éste por el plazo de **DOS (02) MESES** y por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)**.

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto la necesidad de adelantar el **ADICIONAL 001** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-204-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL."**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Tránsito de San Gil en la revisión, depuración, consolidación y presentación de la información exógena del parque automotor y retenciones en la fuente por traspasos, en los formatos 1480 y 1001, garantizando su correcta elaboración y presentación ante la DIAN con base en la normatividad tributaria vigente.
2. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Tránsito de San Gil en la gestión de recuperación de cartera mediante el análisis, seguimiento y control de las obligaciones en procesos de cobro coactivo, conforme a la normatividad aplicable.
3. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Tránsito en la realización de conciliaciones financieras y contables relacionadas con las transferencias al SIMIT, DITRA y Ministerio de Transporte, verificando la correcta liquidación, registro y consistencia de los recaudos.
4. Brindar apoyo contable apoyo en la revisión, organización y cargue al sistema de la información del parque automotor, con el fin de mantener actualizada la base de datos y facilitar los procesos de cobro de trámites e impuestos.
5. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Tránsito en la revisión y seguimiento de las facilidades de pago otorgadas, verificando la correcta aplicación de los pagos, la conciliación de saldos y la generación de alertas por incumplimiento.
6. Prestar apoyo profesional contable a la Secretaría de Tránsito en la elaboración de informes financieros y reportes de recaudo, mediante la recopilación, verificación y conciliación de la información para atender requerimientos internos y externos.
7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades según las recomendaciones, instrucciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El municipio requiere de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades se relacionen con el presente proceso contractual. En caso de ser persona jurídica podrá acreditar los requisitos del personal, formación y experiencia a través del personal ofertado anexando hoja de vida completa; adicionalmente, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZAD O (1) ✓	Profesional Contaduría Pública o carreras afines con especialización. ✓	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de un (01)✓ contrato, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se relacionan con apoyo en temas afines con el presente objeto contractual. ✓

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRÁNSITO ✓
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: CUATRO (04) MESES ✓ TIEMPO ADICIONAL: DOS (02) MESES ✓ TIEMPO TOTAL: SEIS (06) MESES ✓
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: (\$14.600.000) ✓ PRESUPUESTO ADICIONAL: (\$7.300.000) ✓ PRESUPUESTO TOTAL: (\$21.900.000) ✓
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031



HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026 ✓

San Gil - Santander, mayo de 2026 ✓

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL."** Lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad. ✓

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Tránsito del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil-Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL."**, más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER y OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRÓN se suscribió el 27 de enero de 2026 el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL."**

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026** se suscribió el 28 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 28 de enero hasta el 27 de mayo de 2026. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000)**.

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **CUATRO (04) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría de Tránsito. Así las cosas, es importante contar con los servicios profesionales, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a adicionar es de **DOS (02) MESES**, y, en consecuencia, se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)**.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No.80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012,

sobre el particular indico: **"en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque**

no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. ✓
”

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)**. La **Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago”** del contrato de prestación de servicios profesionales NO. **CPS-204-2026**, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.900.000)** que el Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante SEIS (06) pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.650.000)** ✓

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. ✓

2. Adicionar en DOS (02) MESES la Cláusula 6– “Plazo de ejecución” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026, la cual quedará de la siguiente forma: ✓

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. ✓

Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-204-2026 permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna. ✓

Cordialmente,


HECTOR ALBERTO ARZOLA SANDOVAL
Secretario de Tránsito



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00807

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	Código Rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION	
Proyecto	: SECTORES	
Código Especial	: 110045	
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL	
2	: Gastos Administración Central	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3 Por una Administración Eficiente y transparente con participación ciudadana	
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.	

Valor CDP \$: 7,300,000.00

Para : ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 204-2026
 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO LA REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

Por la suma de : SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$7,300,000.00)*****

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Mayo 06 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso:		
GESTION DE MOVILIDAD		
Código:		
680.33		
No Consecutivo 2174 - 2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiséis (2026) ✓

Señor

OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON ✓

E-mail: Omarbautistagualdron@gmail.com

San Gil -Santander

Ref: ADICIONAL 001 ✓ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-204-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." ✓

Comedidamente me permito informarle que esta oficina contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-204-2026. ✓

Por lo expuesto se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de referencia, contemplando una adición en valor por la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** y una prórroga de DOS (02) MESES. ✓

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes, la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades para el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil. ✓

Así mismo sí es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible con el fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios profesionales N° CPS-204-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASI COMO LA REVISION, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." ✓

Sin otro particular,

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito de San Gil.

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026) ✓

Doctor

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL

Secretario de Tránsito

Supervisor de contrato de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-204-2026. ✓

E. S. D.

Ref: ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CPS-204-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO LA REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR TRASPASOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." ✓

Reciba un cordial y cálido saludo.

Por medio del presente, de la manera más respetuosa y atenta, me dirijo a usted, con el fin de informar mi aceptación al asunto de la referencia, en los términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación No. 2174-2026 de fecha 04 de mayo de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar una adición en valor por la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.300.000)** y una prórroga de **DOS (02) MESES**, al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-204-2026. ✓

Por lo anteriormente mencionado, agradezco por la oportunidad que se me brinda, e igualmente es un honor, continuar prestando mis servicios profesionales de manera eficaz, eficiente, pronta, oportuna e íntegra en la Secretaría de Tránsito del Municipio de San Gil. ✓

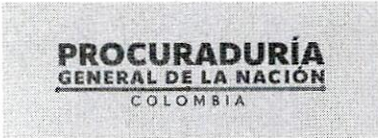
Atentamente,



OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRÓN

C.C. 1.005.449.700 de San Gil - Sder

Contratista CPS-204-2026 ✓



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 295417112



PIB

11:45:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005449700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 11:44:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005449700 /
Código de Verificación	1005449700260506114404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:38 AM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1005449700** ✓

Apellidos y Nombres: **BAUTISTA GUALDRON OMAR JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 11:47:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005449700** y Nombre: **OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **139635452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:15 horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1005449700, Apellidos y Nombres BAUTISTA GUALDRON OMAR JAVIER

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL, con NIT 800099824-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

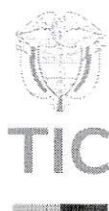
- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005449700 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** ✓

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2026 11:43 AM



Código Verificación: **PFDK976JB4**

Válida hasta: **04/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

5775236664E2B3A7

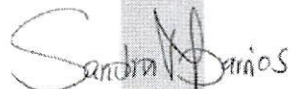
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR JAVIER BAUTISTA GUALDRON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1005449700 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 220181-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA																								
TÍPO IDENTIFICACIÓN: NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: NÚMERO DE CÉDULA SOCIAL: DIRECCIÓN: TÍPO APORTANTE: TÍPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NÚMERO DE CÉDULA SOCIAL: DEPARTAMENTO: CRA 21 NO 13 09 02-INDEPENDIENTE PRIVADA UNICO					OMAR JAVIER BAUTISTA SANTANDER 7240362 INDEPENDIENTE Otras actividades de servicios personales n.e.p. NO					MES abril AÑO 2026					TÍPO DE PLANILLA: PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (aaaa/mm/aa): NÚMERO AUTORIZACIÓN:					MES abril AÑO 2026					INDEPENDIENTES 25535422				
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
230301-PORVENIR										230301-PORVENIR																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
230301										230301																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
EPS005										EPS005																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
EPS005										EPS005																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A										14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A																								
SUBTOTALS:										SUBTOTALS:																								
14-23										14-23																								
ADMINISTRADORA										ADMINISTRADORA																								
NOMBRE										NOMBRE																								